

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que el término de emplazamiento a la parte demandada corrió del 4 al 25 de agosto de los corrientes, sin que obre ninguna actuación procesal por el emplazado.

En la fecha, **6 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ROMEIRO QUINTERO OCAMPO
DEMANDADO: YOHNNIER GIRALDO BETANCUR
LILIAN FERNANDA GARCÉS LÓPEZ
RADICADO: 1700140030102021-00353-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el término de que trata el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso corrió entre el 04 de agosto y el 25 de agosto de la anualidad en curso, se continuará con el proceso y en consecuencia se **DESIGNA** de la lista de auxiliares de la justicia a **SERGIO ALEJANDRO FLOREZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.832.553 y portador de la tarjeta profesional No. 295.425 del C.S.J para que represente a la codemandada **LILIAN FERNANDA GARCÉS LÓPEZ**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico safgabogado@gmail.com

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. Negrillas del Juzgado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SE ADVIERTE a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 el 10 de octubre de 2022
Secretaría